

que fué nombrado por Orden de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente efectivo del referido Tribunal, nombrando para sustituirle al Presidente suplente don Arturo Caballero López, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Pedro Pineda Gutiérrez al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra nuevo Presidente.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que eleva don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fué nombrado por Orden de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente efectivo del referido Tribunal, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, don Enrique Limes Escardo, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valencia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Química Técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valencia, convocadas por Orden de 2 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio González y González.

Vocales de designación automática: Don Lucas Rodríguez Pire, don Joaquín Opón García y don José Luis Otero de la Gándara, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Santiago y Valladolid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Costa Novella, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Virgili Vinadé.

Vocales suplentes de designación automática: Don Fernando González Núñez, don Mariano Tomeo Lacrué y don Fidel Mato Vázquez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Salamanca, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Abollado Aribau, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se anuncia a oposición la cátedra del grupo XVI, «Electrónica, Servomecanismos y Teleguiado» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa para cubrir en propiedad el grupo XVI, «Electrónica, Servomecanismos y Tele-

guiado», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles mayores de veintitrés años que se hallen en posesión o estén en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnan todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes; y

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior o no Estatales reconocidos de este mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro Oficial de este carácter. En todo caso, se habrá de expresar la fecha en que el opositor reúne las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición.

Cuarto. La oposición se registrará por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia de Ordinario respectivo, cuando se trate de Eclesiástico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los